

Expediente: **448/17-I1**
Carátula: **VALLE FERTIL S.A C/ BELTRAN MARIA ROSA S/COBRO EJECUTIVO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**
Fecha Depósito: **10/06/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20295322552 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR
90000000000 - BELTRAN, MARIA ROSA-DEMANDADO
20295322552 - GOMEZ GUCHEA, SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 448/17-I1



H20441471860

Juzg. Civil en Doc. y Loc. 1ª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

75AÑO
2024

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ BELTRAN
MARIA ROSA. s/COBRO EJECUTIVO
s/Incidente de Ejecución de honorarios.
EXPTE N° 448/17-I1

CONCEPCIÓN, 07 de junio de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: **“VALLE FERTIL S.A. c/ BELTRAN MARIA ROSA. s/COBRO EJECUTIVO s/Incidente de Ejecución de honorarios. EXPTE N° 448/17-I1”, y**

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27.05.2024 el letrado Gómez Guchea Sebastián Alberto, por derecho propio, solicita la regulación de sus honorarios profesionales en el presente incidente de ejecución de honorarios.

En fecha 16.05.2018 el letrado inicia ejecución de honorarios profesionales. En fecha 02.10.2018 se dicta sentencia de trance y remate. En fecha 11.12.2023 se ordena transferencia en concepto de pago total de planilla firme de actualización de honorarios, la que se cumplió en fecha 13.10.2023. Encontrándose, por lo tanto, concluída la instancia de ejecución.

Que el art. 44 de la Ley N°5.480 establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluída o en vías ciertas de concluirse la misma, lo que como ya se analizó, acontece en la especie. Por lo que de conformidad con el art. 44 citado, se proceda a regular honorarios en esta instancia.

Que para la regulación se toma como base los honorarios ejecutados (art. 38 LA), es decir, la suma de \$7.500, la cuál actualizada desde la fecha que es debida 19.03.2018, hasta el pago total en fecha 11.12.2023, con la tasa activa cartera general (préstamos) anual vencida a 30 días, del Banco de la Nación Argentina, conforme lo ordenado en Sentencia de fecha 02.10.2018 da como resultado la suma de \$36.779.- (Pesos: Treinta y seis mil setecientos setenta y nueve), que será tomada como base para la presente regulación.

Aplicándose sobre la base de \$32.944,52.- el porcentaje del 12% previsto en el art. 38 LA., y luego el 20% conforme art. 68 inc. 2 LA. ($\$32.944,52 \times 12\% = \$3.953 \times 20\% = \$791$), se regulan honorarios al letrado Sebastián Alberto Gómez Guchea, en la suma de \$791.- (Pesos: Setecientos noventa y uno).

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 14, 15, 16, 19, 38, 44, y 68, inc. 2ª, de la Ley 5.480.

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS profesionales al letrado **Sebastián Alberto Gómez Guchea**, por derecho propio, en la suma de **\$791.- (Pesos: setecientos noventa y uno)**, conforme lo considerado.

II.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059).-

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 07/06/2024

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.